



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 152 - 2017-GORE-ICA/GRAF

Ica, 28 AGO 2017

VISTO: La Resolución Gerencial Regional N° 144-2017-GORE-ICA/GRAF de fecha 18 de agosto de 2017, que aprobó la ampliación de plazo N° 01 del Contrato de Servicio de Consultoría N° 003-2016-GORE-ICA sobre: "Instalación del Servicio Educativo del Nivel Inicial en el Marco de Ampliación de Cobertura del Pela en EBR-Ampliación de cobertura en la I.E. N° 303 San Antonio, distrito de Santiago, provincia de Ica y departamento de Ica" por el plazo de 22 días el mismo que debe regir a partir del 23 de setiembre hasta el 14 de octubre de 2017;

CONSIDERANDO:

En el párrafo primero de la parte considerativa de la resolución señalada en el visto se hizo referencia a la ampliación de plazo N° 01 del Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2017-GORE-ICA por 22 días que **debe regir del 24 de agosto al 14 de setiembre de 2017** aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 113-2017-GORE-ICA/GRAF de fecha 07 de julio de 2017; considerando el **plazo total para la ejecución de la obra (120 días calendario)** que antes de la citada ampliación se cumplía el 23 de agosto 2017.

En ese orden, conforme se advierte del Informe Legal N° 017-2017 emitido por la Subgerencia de Abastecimiento y que se consideró para fundamentar la Resolución Gerencial Regional N° 144-2017-GORE-ICA/GRAF el plazo de ampliación N° 01 del Contrato de Servicio de Consultoría N° 003-2016-GORE-ICA se fijó considerando **los 150 días** calendario del plazo contractual total a la que se encuentra sometido el Consorcio Minka. Lo cual es correcto, pero que también debió precisarse el plazo de la ampliación N° 01 por los 22 días que debe regir del 24 de agosto al 14 de setiembre de 2017.

Al respecto, el artículo 14° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establece la figura de la conservación del acto administrativo, al precisar que: *"cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, **procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora**"*. Asimismo, se señala los supuestos vicios no trascendentes que permitan su conservación y uno de ellos está referido al *"acto cuyo contenido sea impreciso o incongruente con las cuestiones surgidas en la motivación"*; supuesto que se desprende de Resolución Gerencial Regional N° 144-2017-GORE-ICA/GRAF.

Entonces, según los hechos descritos y en mérito a la citada disposición legal, se debe proceder de oficio con la enmienda del artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 144-2017-GORE-ICA/GRAF a fin de que se precise el plazo de la ampliación N° 01 considerando la afectación al plazo total contractual; conservándose en todo lo demás.

En tal sentido, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 aprobado mediante D. S. N° 006-2017-JUS, Resolución Ejecutiva Regional N° 0021-2017-GORE-ICA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0089-2017-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-PRECISAR el plazo señalado en el artículo 1° de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 144-2017-GORE-ICA/GRAF de fecha 18 de agosto de 2017 que para tal efecto debe incorporarse el siguiente enunciado;



Gobierno Regional de Ica



"La citada ampliación está en función al plazo total contractual del Consorcio Minka; por lo que, la ampliación N° 01 comprende el periodo del 24 de agosto al 14 de setiembre de 2017 por corresponder al plazo modificado del Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2017-GORE-ICA aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 113-2017-GORE-ICA/GRAF de fecha 07 de julio de 2017."

ARTICULO 2°.- CONFIRMAR la vigencia en todo lo demás de la Resolución Gerencial Regional N° 144-2017-GORE-ICA/GRAF, en tanto no se opongan a la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al Consorcio Minka y a las instancias pertinentes para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
[Firma]
CPC. REDDY F. HERRERA VILLENA
GERENTE REGIONAL